

ORDENANZA Nº 862/2.001.-

VISTO: El Expte. C.D. Nº 1897/01 y Nota 112/01 de fecha 09/02/01 donde con la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, se adjunta Proyecto "Plan Calor" año 2001 que tiene como base la Nota Nº 055/01 de la Dirección de Promoción Social de nuestro Municipio para conocimiento y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa "Plan Calor" - Previsión de Leña, enviado por la Directora de Promoción Social, Prof. María Susana Nicoletta ha sido puesto en tratamiento de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante.-

Que, en el punto 9 del mencionado Programa se fijan beneficiarios correspondiendo:

- B° Progreso 75 familias.-
- B° Centro 30 familias.-
- B° Primeros Pobladores 8 familias.-
- B° Provincial 35 familias.-
- B° Lonquimay 80 familias.-
- B° Lanín 270 familias.-
- B° 15 de Febrero 48 familias.-

Totalizando 546 familias beneficiarias determinándose lo precedente en forma aproximada, dado el incremento producido por cortes de gas, por causa de facturaciones impagas y de familias de escasos recursos procedentes del área rural que se alojan en la localidad en la época invernal.-

Que, se han fijado en el Proyecto, organismos responsables, organismo ejecutor, localización geográfica, y base legal siendo este último el Convenio suscripto con CORFONE S.A.-

Que, se aduce como fundamentación: las actuales problemáticas socioeconómicas de la población que repercuten con mayor fuerza en los problemas primarios de la salud, especialmente en los siguientes grupos etareos (niños, adolescentes y ancianos) cuyas necesidades básicas insatisfechas (entre las que se inscribe: la calefacción) limitan la posibilidad del desarrollo integral, siendo esta una de las causas principales en el crecimiento de los niños.-

Que, asimismo se fijan objetivos generales y específicos, tendientes a mejorar las condiciones de vida de familias con graves problemas socioeconómicos, en búsqueda de optimizar recursos disponibles de la localidad, en el aprovechamiento del producto a proveer.-

Que, como cronograma de entrega se repartirán dos metros cúbicos (2 m3.) de leña a cada familia por barrio y de acuerdo a las disponibilidades de transporte los días lunes, miércoles y viernes de 14:30 horas a 19:00 horas.-

OSCAR RAÚL ANDE SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES ÁNGEL C. HERRERA VICEINTENDENTE PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES

- 02 -

ORDENANZA Nº 862/2001.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III "Promoción y Acción Social", Artículo 146 prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social ...".-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 147 establece: "Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social...".-

Que, el Área Técnica Social – Acciones, en el Artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal especifica que las acciones tenderán a: a) Generar un marco interinstitucional de promoción, prevención y asistencia de la problemática social de la comunidad; d) Generar programas descentralizados ejecutados por organizaciones comunitarias, gubernamentales y no gubernamentales, realizando el monitoreo del uso de los fondos específicos asignados; f) Prever un sistema de evaluación de los programas con el propósito de su redefinición permanente de acuerdo con sus necesidades sociales.-

Que, con el Título Programas Sociales - Artículo 149 - determina: "Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas psicológicas y sociales; b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico – emocional de las personas y familias".-

Que, existiendo acuerdo entre los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo y en concordancia con lo mencionada en los presentes considerandos de conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, conforme lo solicitado en Nota Nº 112/01 de fecha 09 de Febrero de 2001 remitida por el Señor Intendente Municipal, Profesor Rubén Enrique Campos, el Programa "Plan Calor" – "Provisión de Leña" y que le fuera remitido por la Sra. Directora de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, Prof. María Susana Nicoletta, teniendo en cuenta su estructura, documentación y lo reseñado en el Convenio firmado entre CORFONE S.A. y la Municipalidad y que lleva fecha 14 de Febrero de 1999, cuyos antecedentes forman parte de la presente como Anexo I.-

OSCAR RAÚL ANDE SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

- 03 -

ORDENANZA Nº 862/2001.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que a través de las formas de práctica y con ajuste al Convenio y programa aprobado, el Departamento Ejecutivo Municipal realice provisión de leña con entrega bajo recibo a todos y cada uno de los beneficiarios tomándose en cuenta además todos los recaudos legales que deban materializarse.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE la difusión del presente Plan a través del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1012/01.-

OSCAR RAÚL ANDE SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES ÁNGEL C. HERRERA VICEINTENDENTE PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES